



Por el cual **se establece el reglamento para designar el Rector** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el periodo 2015 - 2018, y se fija el calendario.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 066 de 2005,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, creada mediante Decreto 2655 del 10 de octubre de 1953, es un ente universitario autónomo de carácter nacional, con régimen especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, con Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."

Que de conformidad con el Acuerdo No. 066 de 2005- Estatuto General, Artículo 8, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el literal d) del artículo 13 del mismo Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, establece como función del Consejo Superior, la de: "Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución".

Que el Artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, contempla en el literal e), como función del Consejo Superior, la de "Designar y remover al rector en la forma en que prevean sus estatutos."

Que el Artículo 16 del Estatuto General, establece que el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad; será designado por el Consejo Superior, para un periodo de cuatro (4) años.

Que según el Acuerdo No. 075 del 11 de noviembre de 2010, se posesionó el Rector de la Universidad, por un periodo de cuatro (4) años, que se vencen el 31 de diciembre de 2014.

Que el Acuerdo No. 066 de 2005 en su Artículo 17, establece que la designación del rector se hará en el mes de noviembre anterior a la finalización del periodo rectoral.

Que el Acuerdo No. 066 de 2005 en sus Artículos 16 a 22, modificados por los Acuerdos No.005 de 2008 y No. 008 de 2014, establece el procedimiento, requisitos, competencia, y términos en los que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, designará el rector de la Institución.

Que en consecuencia, es necesario aprobar el reglamento para designar el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el periodo 2015-2018.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Establecer el calendario y reglamento para designación del Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el periodo 2015-2018, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad – Acuerdo No. 066 de 2005, así:

Actividad	Cronograma	Responsable y Normatividad
Publicación del Acuerdo aprobado por el Consejo Superior en el Diario Oficial.	Semana del 15 al 19 de septiembre de 2014	Responsable: Secretaría General - Norma: Ley 1437 de 2011, Ley 57 de 1985, Ley 2150 de 1995 y Ley 489 de 1998.
Difusión de la convocatoria en medios de comunicación de la Universidad y en un medio de circulación nacional.	Entre el 18 al 22 de septiembre de 2014	Responsable: Oficina de Comunicaciones. Norma: Acuerdo No. 038 de 2001, Artículo 10, literal a).
Inscripción de los candidatos en Secretaría General de la UPTC.	Entre el 22 al 26 de septiembre de 2014. Horario: de 8:00 a 12:00 m. y de 2:00 pm a 6:00 pm.	Responsable: Secretaría General. Acuerdo No. 066 de 2005- Artículo 19, literal f). - La Secretaría General, publicará en la página web institucional, el listado de aspirantes inscritos.
Verificación y Certificación de Cumplimiento de requisitos, por parte del Secretario General, Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje y Oficina Jurídica de la UPTC.	29 de Septiembre de 2014	El Comité Electoral, Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje y Oficina Jurídica de la UPTC. - El estudio de los requisitos para cada uno de los aspirantes, deberá registrarse en acta suscrita por todos los participantes, la cual será remitida al Consejo Superior de la UPTC.
Publicación del listado de candidatos admitidos, mediante Acuerdo del Consejo Superior, publicado, en la página web institucional.	30 de Septiembre de 2014	Responsable: Consejo Superior-Secretaría del Consejo Superior. - Norma: Acuerdo No. 019 de 2011, Artículo 6, literal h).
Solicitudes y reclamaciones por los candidatos ante Secretaría General	01 y 02 de Octubre de 2014	Responsable: Secretaría General, Comité Electoral, Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje y Oficina Jurídica de la UPTC, - Norma: Acuerdo No. 039 de 2014
Sesión Consejo Superior para resolver solicitudes y reclamaciones	03 de Octubre de 2014	Responsable: Consejo Superior, reposición únicamente. - Norma: Artículo 74 Ley 1437 de 2011. Para resolver las reclamaciones, se tendrán como soporte los documentos aportados por el aspirante, que acrediten los requisitos exigidos en el Artículo 19, del Estatuto General, modificado por el Acuerdo No. 008 de 2014. - Una vez resueltas las reclamaciones, se proferirá el Acuerdo por el Consejo Superior, con el listado definitivo de aspirantes.
Divulgación de propuestas habilitadas a la comunidad universitaria por parte de los candidatos	07 al 10 de Octubre de 2014	Responsable: Oficina de Comunicaciones. Medios de comunicación: emisora, página web institucional, redes sociales). - Norma: Acuerdo No. 038 de 2001, Artículo 10, literal a).
Realización Consulta a Estudiantes	14 de Octubre de 2014	Responsable: Secretaría General Acuerdo No. 066 de 2005, Artículo 18
Realización Consulta a Profesores Escalafonados.	15 de Octubre de 2014	Responsable: Secretaría General Acuerdo No. 066 de 2005, Artículo 18
Realización Consulta a Egresados y empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa y Trabajadores Oficiales protegidos por convención colectiva.	16 de Octubre 2014	Responsable: Secretaría General. - Norma: Acuerdo No. 066 de 2005, Artículo 18
Realización consulta a estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia	18 de Octubre de 2014	Responsable: Secretaría General Acuerdo No. 066 de 2005, Artículo 18.
Publicación de resultados, avalados por la Comisión de Ética	20 de Octubre de 2014	Responsable: Comité de Ética Norma: Acuerdo No. 066 de 2005, Estatuto General, Artículos 42 a 45.
Exposición propuestas de los candidatos ante el Consejo Superior	11 de Noviembre de 2014	Acuerdo No. 066 de 2005, Artículos 16 y 17.
Designación Rector	11 de Noviembre de 2014	Acuerdo No. 066 de 2005, Artículo 17.

Publicación del Acuerdo de designación de Rector en el Diario Oficial.	Noviembre 12 al 14	Ley 1437 de 2011, Ley 57 de 1985, Ley 2150 de 1995 y Ley 489 de 1998 y el Acuerdo No. 066 de 2005, parágrafo del Artículo 17.
--	--------------------	---

PARÁGRAFO 1. El Consejo Superior podrá reglamentar el proceso y calendario previo para el adelantamiento de las consultas a cada uno de los estamentos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 9 del Acuerdo No. 019 de 2011.

PARÁGRAFO 2. Si una vez iniciado el proceso de consulta a los diferentes estamentos, no se logra su culminación satisfactoria conforme al calendario establecido para el efecto, el Consejo Superior se reunirá extraordinariamente, para tomar las determinaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°.- El Consejo Superior proveerá la reglamentación correspondiente a:

- a) Lista de electores por cada uno de los sectores universitarios convocados.
- b) Tiempo de interposición de reclamaciones.
- c) Demás aspectos relacionados con el proceso de designación del rector.

ARTÍCULO 3°.- Según lo indicado en el Artículo 18 del Acuerdo No. 066 de 2005, los aspirantes debidamente inscritos, que hayan obtenido los más altos resultados en los procesos de consulta, integrarán la lista de elegibles en su respectivo orden.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Ética de que trata el Artículo 42 del Acuerdo No. 066 de 2005, así como delegados de la procuraduría regional y/o personería municipal, ejercerán la veeduría de los procesos de consulta convocados en el presente Acuerdo, de manera que ningún funcionario, ni autoridad universitaria, coloque sus funciones y decisiones al servicio de un nombre o nombres de los aspirantes, o disponga de recursos para protegerlo o protegerlos, u obtenga ventajas en algún sector universitario. Cualquier situación anómala, deberá ser informada por los mismos, ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5°.- Convocar para el día 11 de noviembre de 2014, a los integrantes del Consejo Superior Universitario, para que en Sesión con agenda única designen el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 066 de 2005. En esta sesión se escuchará en estricto orden alfabético y por el término de 15 minutos, a cada uno de los candidatos de la lista de elegibles sobre el contenido de su propuesta.

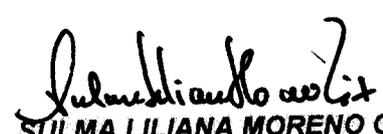
ARTÍCULO 6°.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial, y el aviso de la convocatoria en un diario de amplia circulación nacional, así como en los medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO 7°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2014.


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


SÚLMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria